

Recomendaciones al Gobierno Mexicano con relación a la Línea Base para el desarrollo de un Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas

Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos de Sociedad Civil en México conformado por: Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH), Código DH, Oxfam México, Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC), y Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER). Acompañado por: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz). Con el apoyo de la Mesa Internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR)

Índice

Página	Sección
2	Introducción
	<i>Pilar I</i>
3	Recomendaciones Generales
3	Proceso de Elaboración e Implementación del PNEHDH
4	Temas Comerciales, Financieros y de Inversión
7	Compras Públicas
8	Derecho de Tecnología de Información y Comunicación
8	Acceso a la Información
9	Finanzas y Seguros
9	Empresas Productivas del Estado
10	Debida Diligencia
11	Seguridad
12	Personas Defensoras de Derechos Humanos e Informantes
13	Temas Laborales
13	Asuntos Medioambientales
	<i>Pilar III</i>
22	Acceso a la Justicia

Introducción

A través de este documento el Grupo Focal de Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos comparte sus observaciones que surgen a partir del análisis del Diagnóstico Nacional de Línea Base para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos. Éstas están dirigidas a diversas dependencias de la Administración Pública Federal, y buscan contribuir a un mejoramiento de la situación actual en materia de derechos humanos y empresas en México.

Cabe mencionar que hay Secretarías que han hecho esfuerzos en distintos ámbitos relacionados con el tema y se reconocen los cambios realizados para avanzar en derechos humanos. Aún falta camino por recorrer en este tema y oportunidad de mejora. A través del Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos se espera que se cierren brechas en la legislación, se adapten las siguientes recomendaciones y se lleve a cabo la implementación de algunas leyes que en su texto resultan adecuadas y bien desarrolladas, pero que requieren ser puestas en funcionamiento de forma efectiva. Esto se reflejó de forma clara en las recomendaciones preliminares emitidas por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos en su visita oficial a México en 2016¹.

En general, es necesario recalcar que México no cuenta con regulación en materia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), sino que es una medida voluntaria para la cual la inclusión de conceptos de respeto a los derechos humanos y acciones en la materia son todavía lejanas. Por ello la introducción de cláusulas de promoción de la RSE no son útiles para que las empresas e inversionistas respeten los derechos humanos, mitiguen los impactos, cuenten con mecanismos no estatales de reparación de daño, y den garantías de no repetición. La falta de regulación específica en materia de derechos humanos y empresas impide que el Estado cumpla con su obligación de protección y garantía de respeto a los derechos humanos, y le suma costos administrativos, judiciales, y de otras índoles para la reparación del daño en caso de existir.

Es necesario que México sea un país activo en promover la anticorrupción, combatir la impunidad y en requerir el respeto a los derechos humanos en las instituciones internacionales de desarrollo, agencias internacionales de financiamiento para el desarrollo, agencias de inversión, así como en promover las mejoras necesarias en los lineamientos de otras organizaciones como: la Organización de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, la Organización de los Estados Americanos, el Consejo de Europa y las relaciones con la Unión Europea. Todo ello tomando en cuenta la importancia de contar con obligaciones en procesos participativos e incluyentes de la sociedad civil, personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Es necesario incluir en toda certificación o distintivo empresarial, como el de empresa socialmente responsable, la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos y que sea basado en información independiente generada por los actores alcanzados por la actividad de dicha empresa a certificar, incluyendo pueblos y comunidades indígenas, campesinos, agrarios, ejidales, sindicales, entre otros. De la misma forma definir por la vía legal el concepto de empresa socialmente responsable y los criterios en caso de incurrir en una violación a los derechos humanos, inclusive considerando retirar el mencionado distintivo o certificación a la empresa.

La recomendación general a todas las Secretarías, agencias y autoridades pertinentes es que adopten procesos de debida diligencia para su gestión en materia de compras públicas y regulen requisitos para que proveedores y sus cadenas de valor y suministro tengan los propios, haciendo una evaluación continua y periódica de impacto en derechos humanos. De esta forma se puede garantizar que el mayor comprador del país (que es el Estado) sea el ejemplo en esta materia y así convertir esto en una práctica común en la contratación de bienes y servicios tanto pública como privada.

Estas recomendaciones están basadas en las cuestiones identificadas como prioritarias de acuerdo al Diagnóstico de Línea Base para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos en México, enfocado en los pilares I y III de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU. Ambos documentos se llevaron a cabo gracias al apoyo de la Mesa Internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR).

1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc/pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf.

Pilar I

Recomendaciones Generales

A la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos Estatales

Tomar medidas adicionales para prevenir abusos a derechos humanos, especialmente en zonas de alta conflictividad como, por ejemplo, los estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Coahuila y el Estado de México.

Garantizar la coherencia del marco de regulación de todos los sectores empresariales, para garantizar el respeto de los derechos colectivos e individuales, incluyendo el respeto a la tierra, el territorio y la cosmovisión que cada cultura tiene.

Innovar y mejorar mecanismos de rendición de cuentas, tanto en los países de origen de las empresas, como en los países receptores, considerando las obligaciones extraterritoriales de los Estados establecidas en los Principios de Maastricht.

Además, se requiere expandir el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para concederle la facultad de tratar directamente los casos de violación a derechos humanos relacionados con actos u omisiones de las empresas.²

Reformar o derogar las leyes secundarias en conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, desarrollando en todo tiempo los principios constitucionales de pluriculturalidad, sustentabilidad, de prevención y precaución.

Proteger mediante legislación pertinente los territorios indígenas y de las comunidades equiparables, así como del patrimonio biocultural de México.

Desarrollar en la legislación mecanismos de participación en la toma de decisiones que posibiliten la llamada democracia participativa.

Eliminar de las leyes secundarias de la reforma energética las medidas de despojo de tierra que violen derechos humanos, crear procesos de negociación de buena fe con la posibilidad para la población de negarse al arrendamiento o venta de los bienes.

Incorporar criterios de derechos humanos en la Ley General de Cambio Climático, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás legislación ambiental vigente nacional y local.

Proceso de Elaboración e Implementación del PNEDH

A la Secretaría de Gobernación

Incluir a diversos y múltiples actores a través de un mapeo nacional es primordial para que el proceso tenga las voces de todos los sectores y poblaciones necesarias para desarrollar un documento útil, robusto, evaluable, medible y participativo en todas sus etapas. Se sugiere retomar la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU: “[...] animamos a la ampliación de integrantes del grupo del PNA de tal suerte que se incluyan las principales asociaciones empresariales nacionales, los principales sindicatos sectoriales, así como representantes de las comunidades indígenas. [...] Para que el proceso del PNA tenga éxito, será fundamental mantener su naturaleza inclusiva y multi-actor inclusive en la ejecución y supervisión de la implementación.”³

2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 7

3 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 8-9

“También, para evitar el riesgo de convertirse en una mera declaración de buenas intenciones, el PNA debe estar anclado en una evaluación realista de los múltiples desafíos y debe establecer líneas de acción específicas, medibles y alcanzables.”⁴

Temas Comerciales, Financieros y de Inversión

A la Secretaría de Economía

Realizar reformas y adiciones al Código de Comercio que prevean una protección de los derechos humanos en su relación con el derecho comercial tanto para personas físicas como morales que desempeñan el comercio como actividad principal. En materia de comercio exterior las cláusulas de respeto y protección de derechos humanos deben de estar presentes en la cadena de valor y suministro para obtener permisos de exportación, certificados de importación, autorización para empresas bajo la modalidad de terciarización del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), así como la sanción en caso de incumplimiento.

Adoptar reglamentos que apoyen el respeto corporativo de los derechos humanos en las prácticas comerciales, tratados bilaterales y multilaterales, y en acuerdos de inversión. En materia de Inversión Extranjera Directa deben de existir cláusulas para los Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversión en donde se protejan los derechos humanos y se permita el avance de los mismos, mientras se genera inversión para el desarrollo del país; incluidos aquéllos que están por firmarse y en los que actualmente se están renegociando dadas diversas condiciones y precedentes arbitrales en los diferentes Estados.

Desarrollar regulación específica para que las dependencias relevantes como la Secretaría de Economía incluya en todo tratado comercial internacional y tratado y/o acuerdo interinstitucional vigentes y que México pretenda suscribir, una cláusula de respeto a derechos humanos y de monitoreo sobre el cumplimiento de la misma. Es importante la definición de una autoridad responsable definida para que evalúe el cumplimiento de los compromisos de las cláusulas en caso de haberles.

Desarrollar guías y políticas, mecanismos de monitoreo, capacitación e información para secretarías relevantes y agencias para que puedan cumplir con la obligación y las cláusulas en derechos humanos.

Establecer un requisito de evaluación de impacto en derechos humanos previo a los tratados, inversiones y negociaciones ex-ante a los acuerdos y que los posiblemente afectados y la sociedad civil participen en estos procesos.

Asegurar la transparencia sobre el contenido de esos acuerdos que garantice el acceso a la información completa sobre los mismos. De la misma forma, es necesaria la transparencia en las negociaciones y el requisito de inclusión de la participación en ellas por parte de la sociedad civil en su amplio espectro para asegurar el mejor acuerdo que incorpore las distintas visiones y perspectivas de una forma democrática.

Desarrollar criterios claros en materia de derechos humanos para inversiones, incluyendo cómo caducar una concesión, sanciones a las empresas que incumplan y que apliquen a todo acuerdo comercial.

Elaborar mecanismos para establecer requerimientos de medidas de salvaguardia del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial que establecen el conducir la evaluación de impacto social y ambiental consultando con las comunidades acerca de los posibles impactos y restauración de vida de las comunidades desplazadas en los proyectos de inversión, así como la divulgación de la información. Incorporar un marco integral de protección para garantizar el acceso libre de personas defensoras de derechos humanos e integrantes de comunidades afectadas a procesos de consulta.

Establecer medidas de salvaguardia sociales, ambientales, para pueblos indígenas, comunidades campesinas y agrarias, para evitar los impactos adversos potenciales que pudieran resultar en restricciones o limitaciones a los derechos humanos y a los recursos naturales.

4 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc/pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 9

Asegurar la participación de víctimas posibles y anteriores de impactos negativos en sus derechos humanos por acuerdos comerciales, sus representantes o personas defensoras de derechos humanos en las negociaciones del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y en el análisis del texto contenido en sus capítulos. Se requiere someter el tratado a la evaluación de impactos en derechos humanos antes de su firma. Es necesario hacerlo previo a su ratificación, a su transformación, dado el caso que se dé, en acuerdos bilaterales, y la solicitud de inclusión de estas cláusulas de respeto a los derechos humanos en el marco de la adopción de los Principios Rectores por parte del Estado mexicano. Aunque se pueden utilizar los mecanismos nacionales de justicia, el texto del TPP y otros tratados debe de contener un mecanismo de acceso a la justicia en caso de violación y abuso a los derechos humanos de personas y comunidades, particular para dicho Tratado, respondiendo a las necesidades actuales del Estado y globales; así como mecanismo de sanción, reparación del daño y garantía de no repetición de quien resulte responsable o corresponsable.

Asegurar la apertura multi-partícipe aportando así la perspectiva, información y experiencia que pueda atraer y retener inversiones, al mismo tiempo que se respetan los derechos humanos, mediante un proceso transparente. Se requiere establecer un mecanismo para “tomar en cuenta los aportes de personas interesadas en el desarrollo de medidas regulatorias” (como establece el Capítulo sobre Coherencia Política, Art. 25 del TPP).

Retomar la mención hecha en la introducción de este documento que la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial no sustituye a la regulación en materia de respeto y protección de los derechos humanos.

Incluir en la próxima posible actualización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) una cláusula de respeto y protección a los derechos humanos y cuyos beneficiarios sean las personas más desfavorecidas, que no sólo sea una liberalización del comercio entre Estados contratantes, sino que se especifique como una oportunidad de avanzar en temas de derechos humanos y desarrollo, con participación de la sociedad civil incluyendo a comunidades campesinas y agrarias, pueblos indígenas y equiparables, y academia. Sobre todo, poner este énfasis en materia de inversiones, energética, migratoria, de trabajadores agrícolas, campesinos y de la industria textil; así como especificar las sanciones por incumplimiento.

Tomar en cuenta que en las re-negociaciones del Acuerdo Global se requiere que la asociación estratégica entre México y la Unión Europea tenga como base a la persona y a los derechos humanos inherentes a la misma para propiciar un ambiente de flujos comerciales y de inversión con respeto a los derechos humanos y avance en los mismos por ambas partes. El comercio de bienes y servicios de mil millones de euros semanales que se da entre estas requiere de la incorporación de regulación en materia de derechos humanos incluyendo las políticas de la Unión Europea en el tema, así como los más altos estándares internacionales en la esfera de los derechos humanos. Es necesario que se establezca dentro del mismo un protocolo de sanción y de suspensión de tratados en caso de que los derechos humanos resulten vulnerados.

Incluir en la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica (DOF 02-09-2004) la participación de la sociedad civil como requisito, no sólo como emisor de opinión para poder garantizar el respeto de derechos humanos con información de distintas perspectivas y asegurar la eficacia de los Tratados.

Incluir en el Reglamento de la Ley de las Zonas Económicas Especiales (DOF 20-06-2016) a las personas que habitan y laboran en la zona para participar en la elección y evaluación de la figura de Administrador Integral, no sólo sea un permiso o asignación por cinco años a una sociedad mercantil que puede otorgar permisos hasta por 40 años. Se requiere que el Reglamento especifique los criterios para evaluar a las personas interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona y que apliquen para todas las zonas. Dentro de este Consejo Técnico debería de incluirse a una persona representante de los habitantes de la misma.

Poner en marcha políticas públicas puestas para asegurar que las disposiciones de derechos humanos se incluyan en acuerdos entre el Estado y las empresas.

Incorporar en el marco normativo de México a los Principios de la ONU para la Contratación Responsable entre Estados e inversores, así como la evaluación de su implementación.

Incluir el acceso a la justicia extraterritorial de las personas afectadas por la actividad comercial y acuerdos en el Tratado TPP, no sólo de las Partes, en el caso de arbitraje de controversias, dentro del mecanismo de solución de controversias en tribunales privados internacionales relacionados con inversiones. Los mecanismos de solución

de controversias deben de mantenerse en el Poder Judicial del Estado y el sistema de justicia mexicano y no en tribunales privados; ya sea inversor-estado, entre las partes, entre una parte y personas o grupos que resulten afectados.

Regular que las Agencias de Crédito a la Exportación o Agencias de Seguro no contribuyan a abusos u obtengan beneficios económicos como resultado del abuso a los derechos humanos, tanto nacionales como con las internacionales con las que el Estado celebra acuerdos comerciales. Que se cumplan con los lineamientos y salvaguardas que establecen la Corporación Financiera Internacional y el Banco Mundial, regulando el cumplimiento en la legislación mexicana. Las agencias requieren de lineamientos en materia de derechos humanos y empresas, y guía para el cumplimiento de los Principios Rectores por parte del Estado. Se deben de establecer mecanismos para no financiar proyectos que deriven en violaciones y abusos a los derechos humanos.

A la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión

Aprobar desde la Cámara de Senadores tratados y acuerdos comerciales e interinstitucionales que permitan el avance del Estado Mexicano en lo que a garantía de respeto a los derechos humanos respecta, así como a su protección y remediación en caso de que se comentan abusos y violaciones a los mismos y acciones que permitan impactos negativos en los derechos humanos de cada persona, grupo y/o comunidad.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Reconocer la figura de las y los informantes, así como establecer un mecanismo de incentivos a la acción, denuncia anónima y segura, y protección de aquéllos que puedan denunciar actos cometidos por servidores públicos en transacciones comerciales internacionales. Tanto para las entidades públicas como para el sector privado. Dentro de las acciones que ha llevado el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para implementar la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, ratificada en 1999, se hace esta recomendación en adición a las medidas anticorrupción establecidas por el Gobierno Federal. Esto en seguimiento de la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales (GTC) en donde formuló observaciones de índole legislativa entre las que se incluyen: impulsar las diversas iniciativas de ley pendientes de aprobar para fortalecer el combate a la corrupción; ampliar la legislación en materia de decomiso del producto del cohecho; continuar el mejoramiento del nivel de atención a las solicitudes de asistencia jurídica en casos relacionados a este delito; la promulgación de leyes para proteger a denunciantes de actos de corrupción en los sectores público y privado, así como la necesidad de establecer en el marco jurídico la obligación de los auditores externos para denunciar los delitos detectados durante las auditorías que formulen, garantizándoles protección ante posibles represalias.⁵ Así como la investigación y acción en torno a esas denuncias.

La misma acción aplica para transacciones comerciales nacionales y denuncia de actos de corrupción, violación y abuso a los derechos humanos.

Abordar explícitamente el tema de respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, así como tener un mecanismo de seguimiento y reporte por parte de la SHCP y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en: La Ley de Mercado de Valores, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, La Ley General de Sociedades Mercantiles.

Establecer criterios mínimos relacionados específicamente con el respeto a derechos humanos y acceso a reparación en caso de haberlos, establecidos por el Estado Mexicano en leyes y reglamentos para entidades financieras y concesionarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para empresas del Estado y privadas. A pesar de que la Bolsa Mexicana de Valores ha desarrollado el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) Sustentable, se requiere de mínimos regulatorios sobre sustentabilidad y responsabilidad social con respeto a los derechos humanos, incluyendo los ambientales, para que pueda desarrollarse este índice sobre esas bases y no sólo en el promedio de las empresas que cumplen con los indicadores de acuerdo a la calificadora e índices globales. A pesar de contar con colaboración del Banco Mundial, Corporación Financiera Internacional y OCDE es necesario replantear los criterios de calificación tomando en cuenta la discrepancia entre responsabilidad

⁵ <http://www.anticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/convenciones/convencion-para-combatir-el-cohecho-ocde.html>; http://www.anticorrupcion.gob.mx/web/doctos/cooperacion/convenciones/ocde/Informe_Final_Fase_III.pdf

social y respeto a los derechos humanos, que es lo que al final es el camino hacia la sustentabilidad. Se requieren tener mecanismos de transparencia implementados en esta materia que permitan la inversión responsable y el acceso a mejores fuentes de financiamiento para aquellas entidades que cumplan con las bases establecidas.

Adaptar a la legislación los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE en donde se indica que se debe de garantizar la revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a la sociedad, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno de la empresa, incluyendo hacer públicas las cuestiones relativas al cumplimiento de los derechos humanos a lo largo de las operaciones de la empresa al interior y al exterior. Esto es dirigido a las instituciones financieras, de inversión colectiva, fondos de pensiones, y banca de desarrollo.

Establecer mecanismos regulatorios claros sobre la participación y responsabilidad de las empresas en este sector dentro de La Ley de Instituciones de Crédito.

Al Punto Nacional de Contacto (PNC) de la OCDE

Desarrollar un instrumento jurídico que regule con detalle las funciones, estructura y alcance del PNC, ya que las resoluciones de casos del PNC México son pocas y se encuentran con limitantes, como en los casos en los que se argumenta que la empresa que incumple con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales manifiesta su rechazo a participar en el procedimiento o diálogos con las partes y con autoridades para llegar a acuerdos.

Impulsar el reconocimiento de la figura de la persona informante en México, con su adecuada protección, para que quienes conozcan de violaciones y abusos a derechos humanos, y actos de corrupción por parte de actores públicos y privados en procesos económicos y de comercio puedan denunciarlos y de forma segura.

Compras Públicas

A la Secretaría de Economía

Hacer referencias explícitas en materia de cumplimiento a derechos humanos en la legislación vigente sobre compras públicas de bienes y servicios y la necesidad de tomar en cuenta el origen y certificaciones de los productos y servicios adquiridos. En la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 10-11-2014) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (DOF 11-08-2014) se debe de abordar el tema del monitoreo de la cadena de valor por los participantes en licitaciones públicas, asegurando que los bienes y servicios no provengan de empresas en donde las condiciones laborales y ambientales incumplan los estándares internacionales (trabajo infantil, salud, seguridad e higiene, etc.); también se requiere incluir el requisito de un proceso de debida diligencia en la cadena de valor para las empresas a las que se contrate.

Incluir en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 28-07-2010) la declaración de no violación de derechos durante la prestación de servicios en los informes correspondientes que se entregan al órgano de control al término del servicio, en las declaraciones de integridad y en los procesos de licitación.

Incluir protecciones contractuales de respeto a los derechos humanos en los Programas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAS).

Incluir requisitos de respeto a los derechos humanos para las entidades que prestan servicios de facilitación para que las empresas le vendan al Gobierno (el Portal de Compras de Gobierno, los Centros México Emprende, CompraNet, Nacional Financiera) y aquéllas que brindan trámites necesarios y complementarios para dicho fin (SAT, Tuempresa, Dirección General de Normas, IMPI, entre otros) para contribuir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Prever que dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en los contratos de compra pública, las empresas cumplan con los estándares de respeto y reconocimiento a los derechos humanos de sus trabajadores.

Asimismo, al momento de evaluar para adjudicar una contratación pública sea ponderada la manifestación expresa y con soporte documental para aquéllas empresas que respetan los derechos humanos.

Se requiere que la legislación mexicana exija directamente a las empresas con quien el Gobierno mantiene acuerdos comerciales y celebra contratos públicos un compromiso para respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Exigir requisitos de respeto a y protección de los derechos humanos en el caso de licitaciones y adjudicaciones para cualquier empresa que busque participar en dichos procesos; que estas empresas sean quienes tengan prioridad y se examine el cumplimiento periódico.

Llevar a cabo medidas por parte del Estado para promover la concientización y el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas con las que el Estado tiene una relación contractual.

Derecho de Tecnología de Información y Comunicación

Al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Regular que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la figura de defensoría de audiencias sea una figura independiente y no contratada por los propios concesionarios y que estos obedezcan a los criterios establecidos en los Códigos de Ética que los propios concesionarios redactan.

Acceso a la Información

A la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos Estatales

Crear, por parte del Estado, mecanismos eficaces de monitoreo independientes del sector empresarial, incluyendo la generación y publicación de información oportuna, garantizando su acceso a las personas interesadas y a las poblaciones potencialmente afectadas, y priorizando a las industrias extractivas, de infraestructura y responsables por mega proyectos.

A las Secretarías de Energía, de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Gobernación

Evaluar los impactos negativos presentes, pasados y futuros de las políticas económicas en los derechos humanos, incluyendo la Reforma Energética y las reformas a la Ley Minera, y hacer accesible esta información.

Disponer de traductores, de lenguas indígenas, en todo el país y en los tres niveles de gobierno, con el propósito de que los pueblos indígenas y sus miembros entiendan claramente los alcances de los contratos de todo tipo que suscriban con las empresas, incluyendo los laborales, o en caso de que necesiten interponer una queja.

Facilitar que los actores interesados y quienes tienen derechos y pueden ser afectados por proyectos de empresariales reciban información accesible, oportuna y completa; incluyendo asesoría legal adecuada para estar en una posición balanceada de negociación con las empresas.

Al Sistema Nacional de Transparencia (SNT)

Mejorar la implementación del SNT. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública resulta adecuado en lo definido dentro del texto de la misma, pero se requieren mejoras en su implementación para que resulte efectiva para todos los ciudadanos. Algunas recomendaciones para alcanzar esto son:

Garantizar el acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas empresarial, ya que al hacerla pública se puede trabajar desde varios sectores en su responsabilidad de respetar los derechos humanos y, por lo mismo, en su propia sustentabilidad.

Garantizar el acceso a la información que el Instituto Nacional de Acceso a la Información establezca como pública, relacionada con empresas públicas, estatales o privadas, aún existiendo posibles amparos para no brindarla. Se debe de garantizar el acceso a la información, en formato de datos abiertos, sin tener que acudir a solicitudes para obtener la misma.

Hacer pública la información sobre proyectos en territorios de comunidades locales (o territorios aledaños) que podrían ser afectadas en sus derechos humanos, incluyendo los ambientales.

Hacer accesible a todos los ciudadanos el proceso de solicitudes de información, sin ser un proceso complejo, con prórrogas y recursos de revisión que no permiten obtener la información a tiempo y detienen el proceso de acceso a la justicia de las víctimas o de prevención de vulneraciones a los derechos humanos.

Definir el concepto sobre seguridad nacional para explicar los criterios de información reservada.

A la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Establecer una base de datos independiente, que contenga información sobre quejas pasadas, casos cerrados y de pendiente resolución que involucren a empresas.

Finanzas y Seguros

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Establecer mecanismos regulatorios claros de la participación y responsabilidad de las empresas en este sector dentro de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (DOF 10-01-2014).

Establecer en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (DOF-10-01-2014) la orientación jurídica y defensa legal de los usuarios, la cual debe de ser obligatoria para la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Esta Ley también debe de abordar los derechos bancarios.

Empresas Productivas del Estado

A la Comisión Federal de Electricidad

Evidenciar las medidas implementadas para que sus acciones respeten la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada de comunidades indígenas y equiparables, campesinas y ejidales, que puedan ser afectadas por proyectos de generación de energía, de infraestructura, y de otro tipo.

A Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad

Se requiere que ambas empresas mencionadas atiendan el vacío legal que existe y se regulen disposiciones de respeto a derechos humanos para estas empresas productivas del estado, sus filiales y subsidiarias en las actividades que tienen también hacia el exterior y que impactan negativamente el medio ambiente, los derechos culturales, territoriales, a la propiedad, derecho a la salud, al agua, entre otros. La Ley de Petróleos Mexicanos (DOF 11-08-2014) y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (DOF 11-08-2014) hablan sobre la no afectación de derechos de sus trabajadores, jubilados y pensionados. Petróleos Mexicanos tiene actividades internas de inclusión y diversidad dentro de su plantilla laboral, pero se requiere de mecanismos para identificar sus impactos externos y cómo abordarlos.

Incluir dentro de estas leyes la participación obligatoria de los testigos sociales en todas las contrataciones y que en las obligaciones de los testigos sociales se identifiquen mínimos requeridos de respeto a los derechos humanos.

Establecer criterios y requisitos en derechos humanos a nivel interno y en las actividades hacia el exterior de las empresas privadas o asociaciones que participen en las licitaciones o sean producto de una adjudicación en las convocatorias de ambas empresas, asegurando las inversiones y el respeto a los derechos humanos, mitigación en caso de haberles y mecanismos efectivos de acceso a la justicia.

Debida Diligencia

A la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos Estatales

Fortalecer mecanismos de difusión para combatir la conciencia baja entre las empresas sobre la expectativa de la debida diligencia en materia de derechos humanos establecida en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU.⁶

Desarrollar un marco de política coherente para la debida diligencia e implementar rigurosamente las leyes y reglamentos, simplificando la superposición compleja de competencias de los tres niveles de gobierno: Federal, estatal y municipal.⁷

Diseñar e implementar mecanismos efectivos de consulta con todos los actores, fortaleciendo una cultura de diálogo social. En un país multicultural como México, este diálogo debe incluir, en particular, a los pueblos indígenas. Siguiendo las mejores prácticas, esta consulta debería tener lugar en la etapa más temprana de cualquier proyecto de desarrollo y debe asegurar que sea previa, libre e informada de acuerdo con los estándares internacionales.⁸

A las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y de Energía

Liderar con el ejemplo en su propia capacidad como actor económico y asegurar que la debida diligencia en materia de derechos humanos está integrada en la política y la práctica. “Por ejemplo, a través de licitaciones públicas, las empresas de propiedad de los Estados y los bancos nacionales de desarrollo.”⁹

A las Secretarías de Energía, de Economía y del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fortalecer los procedimientos de inspección y sanción efectiva en el marco de proyectos de gran escala y de la industria extractiva, para prevenir futuros accidentes con afectaciones masivas a los derechos humanos. Dichos procesos deberán ser independientes, participativos, transparentes e inclusivos de todas las partes interesadas, especialmente de las comunidades potencialmente afectadas.

Suspender el otorgamiento de concesiones y permisos en territorios de población indígena, hasta que se garanticen los derechos de los pueblos, de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales ratificados por México.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Incluir en los objetivos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo la realización de acciones en derechos humanos incluida la evaluación de impacto en derechos humanos por parte de las empresas que quieran acceder y reciban financiamiento.

A las Entidades Paraestatales que forman parte del sistema financiero

Incluir disposiciones regulatorias en materia de derechos humanos y de debida diligencia en las leyes específicas del Banco de México, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, los fondos y fideicomisos públicos de fomento, así como en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (DOF 18-12-2015).

Atender la brecha legislativa en el Reglamento de la Ley para Entidades Paraestatales (23-11-2010) para requerir a través de la regulación que las entidades lleven a cabo una evaluación de impacto en derechos humanos para

6 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 8

7 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 9

8 Ibid

9 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 8

conocer a lo largo de sus actividades los impactos y posibles impactos que tengan, así como desarrollar políticas de respeto a los derechos humanos en toda su extensión y alcance; ya que, actualmente se contempla únicamente la eficacia, eficiencia y productividad para alcanzar metas y objetivos tanto para las Entidades de Servicio Institucional, como para las Empresas Públicas. Dicha ley establece que tienen “objetivos preponderantemente económicos y que en consecuencia se sujetarán a criterios de rentabilidad financiera”.

Implementar las medidas de impacto social con creación y gestión de indicadores establecidos en este Reglamento y que incluyan los derechos humanos.

Incluir disposiciones en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF 10-11-2014) relacionadas a las cadenas de valor y a la debida diligencia en derechos humanos. Las compras públicas de bienes y servicios deben de contar con requisitos de procesos de debida diligencia en la cadena de valor de las empresas a las que se contrate, así como de respeto a los derechos humanos para ser proveedores del Estado.

Capacitar en estos temas a los comisarios públicos de todas las entidades paraestatales.

A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Fortalecer la capacidad de llevar a cabo inspecciones de control de la contaminación ambiental producida por las empresas eficazmente y sin aviso previo que les permite limpiar los sitios de operación antes de las inspecciones.¹⁰

A la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Dejar de autorizar, de forma inmediata, Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) para cualquier proyecto que requiera consulta previa y procesos de consentimiento previo, libre e informado. Las MIAs otorgadas deben revisarse con la condición de realizar las consultas previas requeridas.

Seguridad

A la Secretaría de Relaciones Exteriores

Iniciar el proceso de reconocimiento de los siguientes instrumentos internacionales:

1) Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales de controlar a las Empresas Militares y de Seguridad Privadas; 2) Código de Conducta Internacional de Proveedores de Servicios de Seguridad Privada; 3) Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

A la Procuraduría General de la República y sus unidades especializadas, las Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y sus unidades especializadas, la Secretaría de Gobernación y las instituciones policiales estatales y municipales

Aumentar la capacidad de sus agentes para fortalecer su respeto por el estado de derecho y los derechos humanos, especialmente en el ámbito de empresas y derechos humanos.

A la Comisión Nacional de Seguridad

Aplicar rigurosamente a todas las empresas de seguridad privada y a sus integrantes la obligación de registro y fortalecer mecanismos de vigilancia y control.

Adoptar el compromiso al cumplimiento con el Código de Conducta Internacional de Proveedores de Servicios de Seguridad Privada y los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos como requisito para el registro de empresas de seguridad privada y aumentar la capacidad de los agentes de las instituciones policiales federales para fortalecer su respeto por el estado de derecho y los derechos humanos, especialmente en el ámbito de empresas y derechos humanos.

10 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc/pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 5

Al Consejo Nacional de Seguridad Pública

Proponer legislación nacional que establezca expectativas y autoridades claras y coherentes en materia de empresas y derechos humanos para todas las unidades de policía de los tres niveles de gobierno y para todos los servicios de seguridad privada, así como cuando las fuerzas de seguridad pública prestan servicio a entidades privadas.

Personas Defensoras de Derechos Humanos e Informantes

A la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos Estatales

Reconocer mediante declaraciones públicas la situación de riesgo en la que viven las personas defensoras y periodistas debido a su trabajo, y la responsabilidad de los gobiernos federal y estatal de protegerlos. “Hay una urgente necesidad de que desde el gobierno y las empresas se reconozca públicamente el papel fundamental de las y los defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y adoptar una postura firme contra los casos de ataques e intimidaciones.”¹¹ “[...] el gobierno debe establecer expectativas más claras de que las empresas respeten los derechos humanos y pongan en marcha procedimientos que garanticen la debida diligencia.”¹²

A la Secretaría de Gobernación

Acojer los más altos estándares internacionales e interamericanos en materia de protección a personas defensoras de los derechos humanos.

Establecer disposiciones específicas para la protección de personas informantes que conozcan de casos de violaciones y abusos a los derechos humanos, así como actos de corrupción en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (DOF 25-06-2012) a través de su Mecanismo de Protección.

Asegurar la efectiva implementación del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, fortaleciéndolo para la efectiva protección colectiva de comunidades y garantizando la sostenibilidad del Mecanismo a largo plazo, otorgándole autonomía administrativa e instando a los entes de gobierno y a las empresas a colaborar con éste. Se requiere especial atención para las mujeres defensoras que trabajan en contextos de empresas y derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en la incorporación al mecanismo, análisis de riesgo y otorgamiento e implementación de medidas de protección. Es necesario seguir trabajando en la mejora del Mecanismo y seguir estableciendo medidas para garantizar el ejercicio de libertad de expresión por todos los medios y respecto a cualquier actor.

Incorporar un marco integral de protección para garantizar el acceso libre de personas defensoras de derechos humanos e integrantes de comunidades afectadas a procesos de consulta.

A la Secretaría de Economía y a la Procuraduría General de la República

Diseñar regulación para imponer sanciones a empresas, incluyendo propietarios, socios, directivos, empleados y contratistas, y a cualquier persona involucrada con algún tipo de intervención, coacción, amenaza o ataque a personas o colectivos defensores de derechos humanos sus familiares y/o representantes legales.

11 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. 7

12 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. 8

A la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Instalar un mecanismo que suspenda la implementación y el financiamiento público de proyectos y de las actividades empresariales cuando existan abusos y agresiones en contra de defensores y defensoras para realizar una investigación con la debida diligencia.

A la Procuraduría General de la República y sus unidades especializadas, las Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y sus unidades especializadas y la Secretaría de Gobernación

Utilizar protocolos específicos para la investigación de agresiones y amenazas a personas defensoras, que parten de su labor de defensa de derechos humanos, y publicar estadísticas sobre los avances en las investigaciones sobre agresiones a personas defensoras.

Adoptar medidas efectivas específicas de protección para aquellos defensores de derechos humanos, periodistas y personas informantes (whistleblowers) dentro y fuera de empresas que puedan estar en riesgo por participar en procesos de investigación para la impartición de justicia.

Al Sistema Nacional de Atención a Víctimas

Hacer referencia explícita a los casos de violación de derechos por parte de las empresas y de las cuales también se derive victimización en la Ley General de Víctimas (DOF 03-05-2013).

Temas Laborales

A la Secretaría de Trabajo y Prevención Social

Ratificar el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la libertad de asociación sindical.

Implementar regulación más estricta respecto al reclutamiento de jornaleros agrícolas y trabajadores migrantes temporales, reconociendo en la legislación y en los reglamentos correspondientes que el reclutamiento de estos trabajadores no solamente se da a través de agencias de reclutamiento o colocación, sino también a través de agentes informales.

Asuntos Medioambientales

A la Secretaría de Gobernación y los Gobiernos Estatales

Tomar acciones relacionadas con impactos al medio ambiente y por lo tanto al derecho a un medio ambiente sano, a través de las recomendaciones establecidas a continuación.

Garantizar que la planeación del desarrollo nacional, incluyendo los grandes proyectos de infraestructura y las políticas de inversión, incluyan una perspectiva de sustentabilidad social y ambiental, así como criterios transversales de derechos humanos.

Garantizar el acceso a la información veraz, fidedigna, oportuna y completa sobre el proyecto y sus posibles impactos, con el fin de permitir una toma de decisiones informada.

Garantizar la participación adecuada y eficaz con mecanismos que tengan en cuenta los usos y costumbres de la población afectada, con el fin de mejorar técnicamente el proyecto y asegurar su sostenibilidad técnica, económica, ambiental y social a largo plazo.

Cuando un proyecto de desarrollo afecte a pueblos y comunidades indígenas, llevar a cabo la consulta previa de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

Respetar el derecho al consentimiento libre, previo, informado y de buena fe, incluso si las comunidades indígenas y equiparables deciden oponerse al desarrollo de proyectos.

Promover la cooperación entre los promoventes, la comunidad, los gobiernos locales y el Estado.

Establecer mecanismos permanentes de diálogo y solución de controversias entre las partes.

Suspender los proyectos donde se identifiquen violaciones a derechos humanos y ataques a defensores y defensoras de derechos humanos.

Implementar una política pública con enfoque ambiental transversal para todas las dependencias del gobierno federal, evitando que la temática ambiental sea vista únicamente como un asunto de la entidad federal a cargo (SEMARNAT), sino que exista una oficina de sustentabilidad en todas las dependencias.

Establecer en todas las legislaciones en materia ambiental de los Estados el derecho a la consulta pública en conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

Armonizar la Ley General de Cambio Climático (DOF 06-06-2012) con los compromisos internacionales de México en el Acuerdo de París.

Aprobar la Ley General de Aguas (DOF 24-03-2016), en cumplimiento del artículo 4 constitucional con el fin de garantizar el derecho humano al agua, bajo el estándar más alto de protección.

Reconocer la propiedad comunal de los pueblos indígenas y campesinos sobre su agrobiodiversidad, así como su importante papel en la conservación de la misma.

Implementar medidas de protección colectivas para los pueblos que defienden su medio ambiente.

Garantizar la seguridad de los defensores ambientales en México, mediante medidas urgentes y colectivas para la protección de su vida e integridad.

Adoptar medidas cautelares para todos aquellos proyectos que están en disputa judicial, dando pleno cumplimiento de las sentencias firmes en contextos de megaproyectos y medio ambiente.

A la Secretaría de Energía

En conjunción con la SEMARNAT, las universidades y/o centros de investigación interesados, la Secretaría deberá realizar los estudios relativos a la capacidad de carga de los ecosistemas de las regiones donde la Secretaría haya identificado sitios susceptibles de alojar proyectos energéticos, los cuales servirán como línea base para las evaluaciones a realizar.

Identificar dentro del territorio nacional los espacios de importancia simbólica o bioculturales donde la Secretaría no podrá autorizar la realización de proyecto energético alguno.

Diseñar e implementar conforme al estándar más alto de protección y la normatividad aplicable un sistema de acceso a la información relativa a los proyectos energéticos promovidos y evaluados por la Secretaría. Asimismo se deberá diseñar e implementar mecanismos donde se garantice la participación de las comunidades involucradas en los procesos de toma de decisiones.

Promover e implementar proyectos de energía renovable, que sean plenamente justificados, así como con los menores impactos posibles en el medio ambiente y en la sociedad, garantizando los derechos humanos de la población impactada.

Emitir los lineamientos y regulaciones necesarias para la implementación de proyectos de generación distribuida.

Aumentar la inversión pública en proyectos de generación distribuida de energías renovables y reducir los subsidios a combustibles fósiles.

Identificar y evaluar de manera completa, bajo los más altos estándares científicos, los impactos acumulados y sinérgicos de los proyectos, lo que incluirá la evaluación de los aspectos ambientales, sociales y culturales, del desarrollo de proyectos de energía en el país y garantizar su difusión y accesibilidad.

Diseñar e implementar esquemas conjuntos de participación (empresa, Estado y comunidad) durante todas las etapas del proyecto de energía renovable o convencional.

Aprobar los lineamientos para la elaboración de la Evaluación de Impacto Social, con los más altos estándares internacionales de protección de derechos humanos, garantizando la participación de las comunidades interesadas en la toma de decisiones.

Realizar la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica y la Evaluación de Impacto Social de las políticas energéticas, de manera previa y garantizando los derechos humanos de la población impactada.

Realizar la Evaluación de Impacto Ambiental (incluyendo una perspectiva de cambio climático) y la Evaluación de Impacto Social de manera previa al otorgamiento de los permisos y las concesiones, para poder garantizar los derechos humanos de la población afectada. Hacer públicos sus resultados.

Asegurar que la consulta establecida en la Ley de la Industria Eléctrica dé cumplimiento a las obligaciones internacionales que el Estado mexicano se ha comprometido a respetar en materia de derechos humanos.

Diseñar e implementar en la reglamentación correspondiente la normatividad correspondiente que garantice un sistema de distribución de beneficios hacia la comunidad por parte del Estado y los promoventes, incluyendo la repartición de las ganancias del proyecto, el acceso preferente a energía de acuerdo a las necesidades y decisiones de la comunidad, así como un monitoreo y evaluación periódica de éste que permita su adecuación.

A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Política ambiental

Proponer una reforma de la figura jurídica de la consulta pública de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente para conformarla con los estándares internacionales de derechos humanos.

En conjunción con la Secretaría de Energía (SENER), las universidades y/o centros de investigación interesados, la Secretaría deberá realizar los estudios relativos a la capacidad de carga de los ecosistemas de las regiones donde la Secretaría haya identificado sitios susceptibles de alojar proyectos energéticos, los cuales servirán como línea base para las evaluaciones a realizar.

Identificar dentro del territorio nacional los espacios de importancia simbólica o bioculturales donde la Secretaría no podrá autorizar la realización de proyecto energético alguno.

Diseñar una política ambiental que asuma la perspectiva de los derechos humanos y la sustentabilidad y se ajuste a los instrumentos internacionales que hay sobre la materia.

Garantizar que se lleven a cabo las consultas previas correspondientes antes de emitir cualquier autorización de su competencia.

Promover la formulación y la expedición de ordenamientos ecológico locales y regionales por parte de los municipios y gobiernos de los Estados.

Ejecución de proyectos de desarrollo

Ubicar los proyectos de desarrollo en áreas ambientalmente poco sensibles, en donde los impactos generados sean los menores posibles, con la mejor tecnología posible para disminuir los impactos en los ecosistemas.

Abstenerse de expedir autorización alguna respecto de proyectos de desarrollo donde no existan planes de ordenamiento ecológico del territorio.

Diseñar e implementar una metodología y lineamientos que constriñan a los promoventes a contemplar en las manifestaciones de impacto ambiental, que sometan a la Secretaría, todas las externalidades de los proyectos para la elección de la fuente de energía, evaluando asimismo la sustentabilidad de los proyectos de forma independiente (aplicable a la ASEA en materia de hidrocarburos).

ASEA: Emitir lineamientos para la protección ambiental y social aplicables a la fractura hidráulica, de acuerdo con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, y con carácter vinculante para los promoventes.

Retirar el carácter discrecional y hacer vinculante el establecimiento en los contratos, o en cualquier otro acuerdo de voluntades que celebren los regulados con la ASEA, la obligación de sus contratistas de apegarse a un Sistema de Administración que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección al Medio Ambiente, cuando la ejecución de los mismos implique riesgos para la población, medio ambiente o las instalaciones.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)

Reformar integralmente el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas afectadas y el de buscar el menor impacto ambiental y la protección de los procesos endógenos de desarrollo (menores conflictos sociales).

Incluir el concepto de posible afectado en el PEIA, en el cual se incluya a todas las personas que pueden ser perjudicadas directamente o indirectamente.

Garantizar la evaluación de los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales de los proyectos en el PEIA.

Incluir la obligación a cargo del promovente de definir medidas de prevención, mitigación y compensación y la forma en que se deben entender y aplicar en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Aplicar en todo momento el principio precautorio durante el PEIA.

Establecer en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (DOF 04-06-2012) que todo uso del término medio ambiente debe contemplar aspectos sociales integrados al mismo.

Establecer la obligatoriedad de solicitar y considerar debidamente las opiniones técnico-científicas de las dependencias que tienen competencias en el área del proyecto, así como de otros expertos, como universidades, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, que se consideren pertinentes. Asimismo debe ser obligatorio considerar el conocimiento tradicional cuando el contexto biocultural del proyecto así lo amerite.

Requerir de los promoventes un estudio donde se justifique la necesidad del proyecto energético y sus aportaciones al bien común de la comunidad y del interés general.

Establecer la obligatoriedad de fundar y motivar por qué y cómo se ha tomado en cuenta la opinión técnica de una dependencia o de otros expertos.

Obligar a los promoventes a que presenten manifestaciones de impacto ambiental realizadas por personas u organismos especializados e interdisciplinarios.

Prohibir beneficios económicos o en especie para las instituciones públicas o sus integrantes, derivados del promovente, que favorezcan la parcialidad a la aprobación del mismo.

Gestionar el establecimiento y observancia de ordenamientos ecológicos del territorio locales y regionales así como de evaluaciones ambientales estratégicas y que sean el marco de referencia para las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos; e incluso en la definición de posibles opciones de ubicación del sitio o zona para el desarrollo del proyecto.

Considerar las opiniones técnicas y científicas y la participación de comités técnicos científicos, no solo en el proceso de autorización de la evaluación de impacto ambiental, sino obligatoriamente para el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Garantizar la plena participación de las personas y comunidades en el proceso de toma de decisión, lo cual implica que la Secretaría deberá ampliar los plazos y los mecanismos para la participación. Una cuestión indispensable para lograr lo anterior es el establecimiento de medidas que garanticen que la participación ciudadana influyó en la toma de la decisión.

Establecer la necesidad de evaluar los efectos indirectos que una obra o actividad puede causar, independientemente de en donde se encuentre ubicada, para poder evaluar de forma real todos los efectos de los proyectos.

Establecer la obligatoriedad de presentar información sobre el impacto ambiental anterior en la zona de construcción o uso y la obligación por la autoridad de incluirla en el análisis de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Establecer la obligación de evaluar en la EIA las modificaciones al uso de suelo de cenotes, suelo kárstico y lugares similares.

Establecer cómo se van a evitar, mitigar y/o en su caso compensar los perjuicios directos e indirectos de los proyectos que se autorizan o condicionan.

Establecer la obligación de verificar la información aportada por el promovente bajo un procedimiento, sobre todo en relación a impactos acumulativos, sinérgicos y residuales.

Incorporar la obligación de evaluar al menos dos alternativas al proyecto, incluyendo la opción cero, en donde se evalúen los posibles impactos que puede tener su actividad en donde la alternativa cero, representa el costo de no hacer ningún proyecto.

En las Áreas Naturales Protegidas (ANP) es necesario considerar el programa de manejo por lo que resulta indispensable que todas las ANP tengan sus programas de manejo para que se pueda otorgar una autorización en su territorio. Al respecto, abstenerse de autorizar proyectos en ANP que carezcan de programas de manejo.

Incorporar a las autoridades locales, agrarias, ejidales e indígenas en la verificación de la información.

Establecer la obligación de notificación a los posibles afectados directos del proyecto con suficiente antelación.

Establecer mecanismos amplios, efectivos, culturalmente aceptables, y no limitativos para difundir la información de proyectos de desarrollo.

La publicación en la Gaceta Ecológica debe incluir extractos del proyecto y simplificar su acceso y consulta.

El procedimiento de consulta pública debería iniciar de oficio por parte de la Secretaría, y no depender de una solicitud.

La Secretaría debe publicar un resumen ejecutivo para proporcionar a los posibles afectados en donde se explique de forma clara y sucinta el proyecto, los efectos, beneficios y costos (cuidando que el lenguaje no sea demasiado técnico para que se comprenda).

La Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) debe ser notificada a los municipios y a las comunidades agrarias, indígenas y equiparables, que serán afectados y éstos, a su vez, debe hacerla pública y abierta a la consulta.

La información que se proporciona a los afectados debe ser culturalmente aceptable (lo que incluye que debe ser traducida a las lenguas indígenas y reproducida-difundida por medios ad hoc determinados por las comunidades involucradas).

Es indispensable que se publiquen y se garantice el libre acceso de todos los anexos y documentos que conforman la MIA desde el inicio de la consulta, así como la información adicional que se presenta dentro del PEIA.

El promovente debe exponer a la comunidad las ventajas y desventajas del proyecto (incluso se deberían elaborar maquetas y otros medios de apoyo para la mejor comprensión de la población).

Reformar la consulta en Internet de las MIAs y de las Autorizaciones en materia de Impacto Ambiental (AIA), para que dicha consulta sea ágil y accesible a todo el público que use este medio.

Establecer la viabilidad técnica, económica, ambiental y social del proyecto como información previa antes de evaluar el impacto ambiental.

Modificar la LGEEPA con el fin de explicitar diversas causales que pudieran causar la emisión de una resolución negativa en materia de EIA, entre la cuales se debe incluir la obligatoria negativa de cualquier proyecto dentro del territorio de una ANP que no sea acorde con el Programa de Manejo o en el caso de que la ANP no cuente

con el Programa de Manejo y cuando haya riesgo evidente y demostrable para la seguridad de la población o para la salvaguarda de recursos naturales estratégicos.

Explicitar que deberá ser rechazada cualquier AIA solicitada en un territorio indígena y/o de una comunidad equiparable cuando no cuenta con el expreso consentimiento de la comunidad, manifestado según sus usos y costumbres.

Explicitar que deberá ser rechazada cualquier AIA solicitada en un territorio bajo el cual se está desarrollando una investigación ambiental por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Explicitar que deberá ser rechazada cualquier AIA solicitada en un territorio bajo el cual exista un amplio y justificado rechazo social al desarrollo de un proyecto.

Incluir los principios precautorio y preventivo en la Evaluación de Impacto Ambiental como elementos indispensables para tomar las decisiones de la viabilidad así como de los efectos de los proyectos.

Fijar las prioridades entre las medidas de prevención, de mitigación, de compensación que deberán ser tomadas en cuenta a la hora de autorizar un proyecto con condicionantes.

Modificar los plazos dentro de los 60 días establecidos por la LGEEPA para que se puedan cumplir con las obligaciones de transparencia y consulta pública.

Acceso a información ambiental

Fortalecer el sistema nacional de información ambiental unificando los diversos sistemas de información ambiental.

Sistematizar y analizar la información ambiental y utilizarla como base y fundamento de las políticas ambientales.

Promover y difundir el índice de sustentabilidad así como las bases de datos que tiene el INEGI sobre el capital natural del país.

Diseminar la información y estadística sobre recursos naturales, difundiendo los indicadores ambientales.

Transporte y calidad del aire

Actualizar las normas federales de calidad del aire (NOM) a cargo de Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) sobre las concentraciones máximas de contaminantes en la atmósfera para alinearlas con los estándares que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Actualizar las NOM sobre métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de contaminantes en el aire y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición (NOM 034, 035, 036, 037 y 038).

Actualizar NOM sobre niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera por fuentes fijas (NOM 039, 040, 043 y 046).

Establecer un mandato para que los estados establezcan sus propias redes de monitoreo.

Crear o modificar programas locales para combatir la contaminación atmosférica.

Actualizar las NOM 042 y 044 para establecer límites máximos permisibles más estrictos de emisión de partículas suspendidas y revisar las normas de calidad del aire relacionadas con bióxido de nitrógeno y bióxido de azufre cuyos límites están por encima de los recomendados por la OMS.

Introducir paulatinamente en los vehículos nuevos a gasolina el cumplimiento con un estándar equivalente al modelo federal actual de Estados Unidos y utilizar los sistemas de diagnóstico a bordo. En lo referente a los vehículos a Diesel, acceder a este tipo de combustibles para poder adoptar las tecnologías más novedosas; migrar al estándar EPA10/EURO VI y establecer los protocolos necesarios para el uso de urea y el aprovisionamiento continuo de este compuesto, mismo del que depende el correcto funcionamiento de los sistemas de reducción catalítica selectiva y la reducción de emisiones de los NOx, principalmente.

Establecer redes de monitoreo estatales que se integren a un sistema nacional y que permitan medir la concentración de todos los contaminantes en el aire.

Implementar programas de verificación vehicular eficientes y obligatorios a nivel nacional para todos los vehículos en circulación, considerando un examen tanto de emisiones de gases como de las condiciones físico-mecánicas de las unidades.

Consolidar un control vehicular confiable de todo el parque vehicular mediante el REPUVE, asegurando su obligatoriedad en todo el territorio nacional a través de convenios con los estados; y promover programas de renovación vehicular multianual con un esquema robusto de chatarrización de unidades obsoletas.

Impulsar medidas no arancelarias que reduzcan los niveles de importación de autos usados, dar seguimiento a vehículos en el país a través de Programas de Verificación Vehicular Obligatoria (PVVO) y elaborar una NOM emergente para uso de sistemas de diagnóstico a bordo (OBD) en programas de verificación para facilitar la inspección de los vehículos usados importados.

Cambio Climático

Hacer frente a los impactos del cambio climático a través del fortalecimiento de capacidades federales, estatales y municipales y garantizar los derechos humanos fundamentales, para asegurar el derecho a la vida, a la alimentación, a la vivienda y al trabajo.

Instrumentar la política del cambio climático de forma integral, aplicando los instrumentos de política pública transversalmente (agendas y programas sectoriales).

Fortalecer e instrumentar las instituciones y los instrumentos de política pública para el cumplimiento de los compromisos de México en materia de cambio climático en el corto plazo y promover el respeto a los derechos humanos en términos de participación, rendición de cuentas y acceso a la información.

Fomentar la evaluación periódica de la política de cambio climático nacional a través del monitoreo de acciones verificables y reportables por medio de sistemas de información accesibles, eficientes y actualizados.

Asegurar la participación social a través de los instrumentos establecidos en la LGCC y otras leyes y fortalecer los sistemas de información ya existentes y crear nuevos que permitan actualizar y mejorar la información como mapas de riesgo, inventarios de emisiones y bases de datos, entre otros.

Transparentar los recursos públicos para cambio climático con el objetivo de cumplir las metas de reducción de emisiones de Gas de Efecto Invernadero (GEI), al 2020, 2030 y al 2050.

Establecer criterios de asignación de los recursos, redistribuir los recursos hacia aquellas acciones, programas y proyectos que tengan un impacto real en mitigación y adaptación para el cambio climático, así como de los co-beneficios derivados de los mismos.

Integrar un enfoque transversal de derechos humanos en la Contribución Determinada Nacionalmente (NDC) de México para dar cumplimiento al Acuerdo de París.

Dar cumplimiento a la NDC de México por medio de programas, políticas y proyectos con una visión sustentable a largo plazo, identificando las medidas con mayores impactos ambientales y sociales positivos.

Agua

Actualizar NOM en materia de agua, específicamente sobre límites máximos permisibles de contaminantes, conservación del recurso de agua y requisitos para la construcción de pozos de extracción (NOM 001, 002, 003, 010 y 011).

Reconocer, fomentar y proteger los sistemas tradicionales de abasto de agua.

Promover la expedición de ordenamientos territoriales por cuenca y donde se establezca un manejo integrado de la misma.

Residuos

Actualizar NOM en materia de planes de manejo, confinamiento de residuos (052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 083, 087, 098, 141, 145 y 157).

Ordenamiento territorial

Generar planes locales de ordenamiento ecológico del territorio, donde se establezcan órganos ciudadanos de interpretación.

A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Fortalecer la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante la expedición de su Ley Orgánica, y el sistema de persecución de los delitos ambientales y faltas administrativas para que puedan actuar de forma eficaz, oportuna, independiente.

Clausurar los proyectos cuando se hayan reportado violaciones a los derechos humanos y/o ataques a defensores de derechos humanos.

Clausurar los proyectos de desarrollo cuando no se haya llevado a cabo un proceso de consulta pública y consulta indígena de acuerdo con los más altos estándares internacionales de protección de derechos humanos.

Fortalecer la verificación del cumplimiento de la política obligatoria para que las empresas den materia de cuidado del medio ambiente por medio de la asignación de más personal a las tareas de verificación.

A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Diseñar e implementar una política pública sostenible y culturalmente aceptable para el agromexicano, donde se proteja y fomente particularmente el conocimiento tradicional, la agrobiodiversidad nativa y la gastronomía local-regional. Para ello la Secretaría deberá garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y comunidades equiparables.

Diseñar e implementar mecanismos que garanticen el pleno acceso a la información y la participación en los procesos de toma de decisión a cargo de la Secretaría.

Diseñar e implementar las instituciones necesarias para la protección de las variedades vegetales de uso común.

Dada la recomendación anterior, se requiere reconocer la propiedad comunal de los pueblos indígenas y campesinos sobre su agrobiodiversidad, y por lo mismo, garantizar su derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, en términos de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada vez que se pretenda liberar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) que puedan afectar dicha agrobiodiversidad.

De conformidad con el régimen de derechos humanos y los principios de pluriculturalidad y prevención, la Secretaría deberá de revisar y en su caso limitar el uso de agroquímicos al mínimo posible, procurando la transición hacia esquemas agroecológicos.

Crear al interior de la SAGARPA una subsecretaría de agricultura indígena-campesina y agroecológica, así como impulsar una política pública que fomente la soberanía alimentaria y la agricultura familiar.

Establecer que todo el territorio nacional es centro de origen y diversificación de los cultivos que los pueblos mesoamericanos y campesinos domesticaron y siguen domesticando, y que por tanto, se evite el cultivo de sus pares transgénicos. Asimismo se debe incorporar en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la protección de los centros de uso.

Modificar el actual régimen de protección especial al maíz a fin de convertirlo en un verdadero instrumento de tutela de la diversidad de dicho grano, así como de los derechos humanos que a través de él se ejercen.

Modificar el artículo 90 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) relativo a las zonas libres de transgénicos, con el propósito de eliminar los requisitos burocráticos y científicos-técnicos exigidos para su establecimiento. Esto es, convertir a las zonas libres de transgénicos en espacios efectivos para el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos

indígenas y campesinos, así como para la conservación de sus cultivares. Se debe hacer a través del Congreso de la Unión.

Exigir en todo proceso de liberación de organismos genéticamente modificados lo siguiente: a) estudios de impacto ambiental, b) estudios de impacto sociocultural, y c) el monitoreo, en todo tiempo, incluso en la liberación comercial, por parte de instituciones públicas.

Hacer vinculantes para la SAGARPA como para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) los dictámenes rendidos por la Comisión Nacional para la Biodiversidad (CONABIO), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

Exigir el etiquetado para cualquier producto que contenga organismos genéticamente modificados.

A la Secretaría de Educación Pública

Diseñar programas educativos en los niveles de educación básica, media superior y superior, difundiendo el contenido y alcance de los derechos humanos, así como las obligaciones existentes en materia ambiental entre la ciudadanía.

Diseñar e implementar programas que fomenten la participación de las personas en sus comunidades.

Diseñar e implementar programas que fomenten el consumo de productos locales, culturalmente aceptables, procedentes de mercados regionales y cultura del manejo adecuado de los residuos, comenzando por reducir la generación de éstos.

A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Generar planes de desarrollo urbano congruentes con los planes de ordenamiento ecológico del territorio.

A la Secretaría de Turismo

Generar una práctica imperativa de responsabilidad de las empresas turísticas de respetar los derechos humanos.

Monitorear situaciones de riesgo de daños ambientales y aplicar de manera vinculante los principios de prevención y precaución en las prácticas de la autoridad y de las empresas antes de desarrollar cualquier proyecto que pueda generar a corto, mediano o largo plazo impactos irremediables a los ecosistemas y la sociedad.

Generar normas para que el actuar de las empresas y comercios en el ámbito medio ambiental que logren mantener el equilibrio ecológico, respeto a los ecosistemas y armonía social.

Generar códigos de prácticas empresariales y turísticas donde realice un análisis e incorporación/armonización de la normatividad ambiental nacional e internacional vigente que cubran los estándares máximos de protección y que logren garantizar estos derechos no sólo para la protección ambiental, sino también para fortalecer el respeto por los derechos humanos, el imperio del derecho y los valores democráticos de manera más generalizada.

Incorporar los criterios establecidos en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, respecto a grupos minoritarios, especialmente comunidades indígenas y personas pobres de zonas urbanas en el ámbito socioambiental.

Proponer legislación que norme las actuaciones de la inversión privada en relación al tema socio ambiental, generando códigos de conducta o de buenas prácticas, así como sanciones administrativas, civiles, mercantiles y penales; para establecer dicha normatividad deberá tomar en cuenta lo establecido a nivel internacional por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales; así como crear los mecanismo supervisores de esto, estableciendo como obligación general para todas las empresas multinacionales o nacionales respetar los derechos humanos de aquellas personas

afectadas por sus actividades de forma coherente con las obligaciones y los compromisos internacionales del Estado Mexicano.

Adoptar lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo en la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social.

Solicitar la creación de una instancia gubernamental que lleve a cabo el monitoreo y rendición de cuentas por parte del sector empresarial turístico, quienes deberán éstas informando, como mínimo, de manera anual sobre las iniciativas que hayan adoptado para que los principios antes señalados pasen a formar parte de sus operaciones.

Contaminación por Ruido

A la Secretaría de Salubridad y Asistencia

En coordinación con las Secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial; Hacienda y Crédito Público; Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes y de Trabajo y Previsión Social; debe de actualizar la NOM-081-SEMARNAT-1994 y el Reglamento para la protección del ambiente (DOF 06-12-1982) originada en relación a la contaminación originada ruido, en donde se establece como la máxima emisión de ruido permisible para fuentes fijas, para industrias de todo tipo: 68 dB, entre 6 am y 10 pm; y 65 dB entre 10 pm y 6 am; ambas deben de implementar los estándares de la Organización Panamericana de la Salud que recomienda 55 dB durante el día y 45 dB en la noche en zonas residenciales como el límite superior.

Pilar III

Acceso a la justicia

A la Procuraduría General de la República y sus unidades especializadas, las Procuradurías Generales de las Entidades Federativas y sus unidades especializadas y la Secretaría de Gobernación

“Hay una necesidad de restablecer la confianza en el sistema jurídico. Si bien los tribunales en muchos casos han sido capaces de proteger los derechos de las víctimas, también hay casos de órdenes judiciales que no se respetan.”¹³

Se requiere asegurar el acceso pleno a la justicia de víctimas de violaciones de derechos humanos ocasionadas por las actividades empresariales, mediante mecanismos judiciales y no judiciales, y adoptando medidas que garanticen la investigación y sanción de los actores involucrados, así como el cumplimiento de las decisiones y sentencias, reparando y remediando las afectaciones de manera integral, incluso garantías de no repetición.

Es necesario evaluar e implementar el proceso de acceso efectivo a una adecuada reparación y remediación, con la intención de fortalecer los mecanismos judiciales y no judiciales, e identificar y abordar los abusos a derechos humanos relacionados con las empresas.

De la misma forma, es necesario crear alternativas viables a la figura del amparo que tengan carácter preventivo. También es necesario implementar un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de sentencias y sanciones, especialmente de amparos, hacia empresas, que incluyan la participación de comunidades y pueblos interesados o afectados e impongan consecuencias en caso de incumplimiento.¹⁴

13 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 9

14 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (septiembre, 2016). Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México. Ciudad de México. http://hchr.org.mx/images/doc_pub/20160907_EOM_Mexico_FINAL_SPA.pdf. p. 7

A los tribunales de justicia

Priorizar el principio pro persona en los juicios entre empresas y personas afectadas por la actividad empresarial.

Los tribunales de justicia, incluidos los civiles, penales y comerciales, así como tribunales de trabajo u otros tribunales administrativos, deben de ser informados y capacitados en cuestiones de empresas y derechos humanos.

Las medidas de reparación deben ir más allá de lo penal, es decir, el otorgamiento de una reparación integral a los afectados en sus derechos.